



## SEGUNDA ADENDA

### **A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE REDACCIÓN, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN PARA LA "REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE SEDE CENTRAL. Pº CASTELLANA, 67 DE MADRID"**

Madrid, a 15 de julio de 2015

### REUNIDOS

De una parte, doña PILAR FABREGAT ROMERO, actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio, apartado noveno 1.b) en su condición de Inspectora General de Fomento, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 50/2012, de 5 de enero (BOE 06/01/2012).

De otra parte, don JOSÉ MANUEL TEJERA ABBUD, con NIF 33.502.460-Q, en representación de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. (en adelante, INECO), con CIF A28220168, con domicilio, a efectos del presente acuerdo, en Paseo de la Habana 138 (Madrid), según se acredita con escritura de apoderamiento otorgada ante el notario don José Periel Martín, de fecha 13 de diciembre de 2013, con el número 3032 de su protocolo, la cual asegura no haber sido revocada, ni disminuida.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente adenda y, a tal efecto,

### EXPONEN:

Es necesaria una nueva ampliación del plazo de entrega del proyecto, primera de las actuaciones de la encomienda, ya que está prevista la incorporación a la misma de un mayor número de instalaciones. Este hecho requiere reestructurar el trabajo en varios proyectos independientes que permitan definir una solución integral y óptima del problema existente y que motivó la celebración de la encomienda.

La Oficialía Mayor, a través del Área de Patrimonio, manifiesta con fecha 5 de junio de 2015 su conformidad con la petición de ampliación de plazo.

Esta modificación no va a suponer un incremento presupuestario y se acuerda según lo previsto en las cláusulas décima y decimotercera de la encomienda, según las cuales, ésta se rige por sus propias normas y se puede modificar de



mutuo acuerdo entre las partes cuando sea necesario para la mejor realización de su objeto.

En virtud de lo expuesto, las partes

**ACUERDAN:**

Modificar la cláusula séptima de la encomienda, según el contenido dado a la misma por la primera adenda, de modo que el plazo total para la redacción del proyecto queda ampliado en un mes y medio, a finalizar el próximo 24 de julio de 2015.

Esta nueva ampliación no supone un incremento del presupuesto.

Cuadro resumen de las modificaciones producidas sobre el plazo de entrega del proyecto:

Documento	Fecha prevista de entrega del proyecto
Encomienda	24 abril 2015
Primera adenda: ampliación 1,5 meses	9 junio 2015
Segunda adenda: ampliación 1,5 meses	24 julio 2015

Y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Fomento  
LA INSPECTORA GENERAL DE FOMENTO  
Por delegación de la Ministra  
Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio.

  
Pilar Fabregat Romero  


Por INECO

  
José Manuel Tejera Abbud